



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 1002, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373

Tema 84 - EL ALCANCE Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA JURISIDICCIÓN UNIVERSAL

Ana L. Villalobos, Delegada, Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

74º período de sesiones de la Asamblea General. 6ta. Comisión Nueva York, de octubre de 2019

Cotejar con la alocución – *Check against delivery*

Sr. Presidente;

Costa Rica agradece el informe del Secretario General A/74/144 sobre el alcance y la aplicación del principio de jurisdicción universal y espera que facilite los trabajos de esta Comisión.

Los resultados que refleja el informe sobre los países que aceptan la jurisdicción universal, nos incentivan a seguir buscando incesantemente los medios que permitan que los autores de los crímenes más atroces rindan cuentas de sus actos. A buscar los mecanismos para acabar con la impunidad de los que comenten crímenes internacionales y tomar en cuenta que el principio de justicia universal es una herramienta fundamental para lograr ese fin.

Mi país recibe con positivismo lo mencionado en el informe del Secretario General por el Comité Internacional de la Cruz Roja, en el sentido de que el número de investigaciones y acusaciones a nivel nacional, basadas en el principio de jurisdicción universal, contra sospechosos de delitos internacionales, continúa en aumento. Esto nos da una idea de la necesidad de que profundicemos más en este tema para que la aplicación de la jurisdicción universal se extienda cada vez más de manera que el juzgamiento de los delitos más atroces no este limitado a un territorio.

También recibimos con agrado el anuncio del Comité de la Cruz Roja de que está por finalizar el borrador de un manual sobre derecho humanitario, para facilitar la tarea de las autoridades judiciales que se encargan de juzgar las violaciones al derecho humanitario internacional. Reconocemos la imperiosa tarea de capacitar a



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 1002, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373

los funcionarios judiciales porque en sus manos está la realización de procesos justos.

Sr. Presidente;

Actualmente existen dos mecanismos para ejercer la jurisdicción penal internacional: los tribunales internacionales, como la Corte Penal Internacional y el otro, la aplicación del principio de jurisdicción universal en los tribunales domésticos, de ahí la trascendencia de este debate. Desde que empezamos estas discusiones en 2009, hemos coincidido en dos aspectos fundamentales: que la lucha contra la impunidad concierne a todos los países y en reconocer el rol del principio de jurisdicción universal para este fin.

Es del interés de mi delegación Costa Rica que debatamos sobre el rol del principio respecto a las víctimas, no sólo porque les brinda justicia pero además por la protección de sus derechos, pues cuando hablamos de los crímenes más atroces siempre debemos tener en cuenta las personas que los sufrieron.

Es importante seguir con el análisis para comprender y delimitar su alcance. Solamente mediante el diálogo multilateral podremos definir el mejor mecanismo de aplicación del principio y decidir si lo que necesitamos es un marco legal en esta materia, que establezca la obligación de cada país de juzgar o extraditar a los sospechosos de los crímenes más serios, que se encuentren en su territorio.

Sr. Presidente;

Para concluir, en aras de combatir la impunidad de los crímenes mas atroces, de manera efectiva, es imperante delimitar los alcances de este valioso principio del Derecho Internacional y para ello debemos buscar los métodos que nos lleven a lograr el consenso en nuestras discusiones.

¡Muchas gracias